

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que Banco Popular S.A., allegó memorial informando que no se acató la cautela ordenada por cuanto los ejecutados no presentan vinculación con su entidad.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00431 de 2019
Demandante: Conjunto Resid. El Pórtico P.H.
Demandado: Nidia Milena Urquijo Rivera
Fecha: Noviembre 26 de 2020.-

SE INCORPORA a esta foliatura el memorial aportado por BANCO POPULAR S.A., en el que informó la causal por la cual no fue posible acatar el embargo aquí ordenado (No posee vínculos), misiva que se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#30 de 27 de Noviembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**868f58c098dbf2d4658b967baba544a0f7455f5c57676330
1f625aefa7316544**

Documento generado en 26/11/2020 12:01:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**